

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

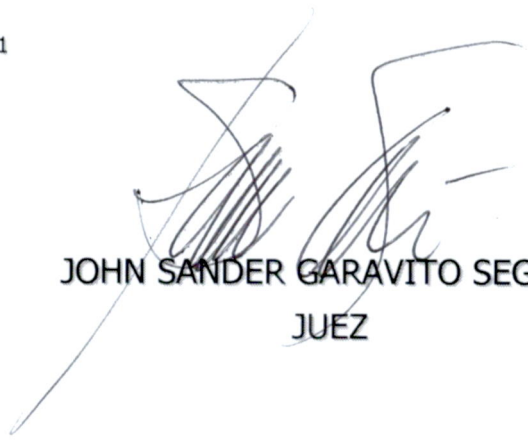
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01932

La parte demandante estese a lo resuelto en auto de 15 de julio de 2021. Obsérvese que la novación es un modo de extinguir las obligaciones pero no una forma normal o anormal de terminación del proceso contemplada en la legislación procesal.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-163 de 22 de septiembre de 2021.